

## ANUNCIO

### **FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA), HACE SABER:**

Que mediante Decreto de la Alcaldía dictado con fecha 26 de abril de 2014 se adopto la siguiente resolución:

Visto el proyecto de modificación reparcelación presentado por la entidad CONGELADOS APOLO, S.L, propietario único, del Area Urbanizable nº 14 del plan parcial "Loja 6".

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha quince de Enero de 2008 por acuerdo de la Corporación Municipal, aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial Polígono Industrial Loja 6, del término municipal de Loja, aprobado por la Consejería de Obras Públicas y de conformidad con dicho acuerdo, donde se fijaba como sistema de actuación el sistema de compensación, siendo la Administración actuante el Ayuntamiento de Loja y, como tal, receptor del 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria que determina el planeamiento.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2008 se admite a trámite el proyecto de reparcelación y sometido a información pública mediante anuncio en el BOP nº 172 de fecha 9 de septiembre de 2009. Tras el periodo de información pública y notificación a los interesados, y ante la no-presentación de alegaciones se procede a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2011, notificándose a los interesados y publicada en el BOP nº 26 de fecha 8 de febrero de 2011.

Presentado el documento para su calificación de inscripción en el registro de la Propiedad de Loja, con fecha 21/03/2011, el mismo es calificado suspendiéndose la inscripción del mismo a fin de que se subsanasen determinados aspectos del mismo. Requerido por este Ayuntamiento a los promotores a fin de que procediesen a dicha subsanación y tras sucesivos requerimientos, los mismos no son atendidos.

Solicitada nota simple registral actualizada con fecha 6 de agosto de 2013 sobre la situación actual de las fincas, se constata que los antiguos titulares y promotores, la entidad GAETEC DESARROLLOS INDUSTRIALES, tras la ejecución de hipoteca a instancia del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción de Loja, se adjudican las parcelas de su propiedad a la entidad BUILDINGCENTER SAU,

Se tramita modificación del proyecto de reparcelación, a fin de subsanación de los reparos advertidos por el registro de la Propiedad, siendo tras la tramitación oportuna, aprobado definitivamente por Decreto de fecha 8/04/2014.

Con fecha 28 de diciembre de 2015, por la entidad CONGELADOS APOLO, S.L, se aporta copia de escrituras de adquisición de la totalidad las fincas registrales incluidas en el ámbito del plan parcial, aportándose con fecha 16 de marzo proyecto de reparcelación modificado a fin de su admisión a trámite y aprobación.

Por decreto de la alcaldía de fecha 16 de marzo de 2016, se admite a trámite la modificación del proyecto de reparcelación dando traslado a los interesados y sometiendo el mismo a información pública, mediante anuncio en el BOP nº 57 de fecha 28 de marzo de 2016. Durante el periodo de información pública y transcurrido el plazo concedido a los interesados, estos presentan rectificación de error material en la descripción de las parcelas resultantes, concretamente, donde hacía referencia a la constitución de entidad urbanística, concretamente donde constaba el siguiente texto: *Esta finca queda afecta igualmente al pago de las cuotas por conservación de la urbanización que al efecto le atribuyan los Estatutos de la Entidad de Conservación que deberá de constituirse y a la que obligatoriamente deberá incorporarse el propietario.*, debe constar el siguiente: *Quedará afecta así mismo, en igual proporción a los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y los servicios de la urbanización hasta la recepción de la misma por el municipio.*

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERA:** La legislación de aplicación es la siguiente:

- **A) Legislación estatal:**
  - - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (LA LEY 16530/2015): artículos 4.2, 5.d) y e), 7, 8, 9, 13.2.c), 18, 25 (apartados 1 y 4) y Título V 34 a 41.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (LA LEY 16530/2015): artículos 4.2, 5.d) y e), 7, 8, 9, 13.2.c), 18, 25 (apartados 1 y 4) y Título V 34 a 41..
  - - Artículos 21.1.j), 70.ter1 y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - - Artículos 6a 20 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- **B) Legislación andaluza:**
  - - Artículos 100a 104, y 136y 137 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo).

**SEGUNDA:** : El Proyecto de Reparcelación presentado se ajusta a los criterios previstos en el artículo 102.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERA:** El Proyecto contiene las determinaciones establecidas en el artículo 100 y siguientes de la Ley 7/2002 y, con carácter supletorio, por el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, complementadas con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, en lo que respecta al título inscribible posteriormente en el Registro de la Propiedad.

**CUARTA:** El acuerdo aprobatorio de la reparcelación, sobre la base de los artículos 102.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 174.4, 179 y 122 y 124 del Reglamento estatal de Gestión Urbanística, producirá los siguientes efectos:

- a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión o entrega obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.
- b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.
- c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

**QUINTA:** En exigencia del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el presente instrumento de gestión urbanística de distribución de beneficios y cargas deberá publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes, por lo que en aplicación de la regla 5ª del artículo 101.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Administración actuante.

**CONSIDERANDO,** lo dispuesto en el artº 100 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación Urbanística de Andalucía, sobre finalidad, contenido y procedimiento a seguir en la

tramitación de los proyectos de reparcelación, vistos los documentos obrantes en el expediente, y en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** La aprobación definitiva de la modificación de la reparcelación presentado por la entidad CONGELADOS APOLO, S.L, propietario único, del Área Urbanizable nº 14 del plan parcial "Loja 6".

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Administración.

**TERCERO:** Dar traslado del presente a los interesados con ofrecimiento de los recursos que procedan.

**CUARTO:** Una vez firme el acto en vía administrativa, dar traslado al Registro de la Propiedad de Loja a fin de proceda a la inscripción de la presente reparcelación, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1093/1997. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística y los artículos 6y 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, procediendo a la formalización del Proyecto de Reparcelación mediante el la expedición de documento administrativo con las solemnidades y requisitos dispuestos legalmente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra este acto se podrá interponer ante este mismo órgano, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación de conformidad con los arts. 107.1º, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, que por turno corresponda, según lo dispuesto en los arts. 8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente acto. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno interponer.

Loja 26 de abril de 2016  
EL ALCALDE

Fdo: Francisco Joaquín Camacho Borre o